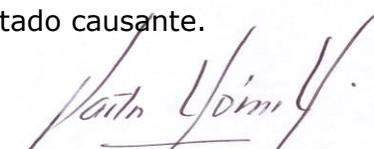


**CONSTANCIA:** Julio 18 de 2023. A Despacho de la señora jueza informándole que el mandatario judicial de la señora LETICIA GALLO BOTERO y NATALIA ARANGO GALLO, en sus calidades de cónyuge sobreviviente y heredera determinada del fallecido FERNANDO ARANGO TRUJILLO, respectivamente, presentaron una relación de pasivos adicionales, los cuales pretenden se incluyan dentro de este sucesorio del citado causante.

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**  
**MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 491  
Radicado No. 2014-00277

Se incorpora para conocimiento de los interesados y los fines a que hubiere lugar, el memorial arrimado al expediente el día 17 de julio de la corriente anualidad, presentado por el apoderado judicial de la señora LETICIA GALLO BOTERO y la joven NATALIA ARANGO GALLO, respectivamente, mediante el cual solicitan se dé el trámite respectivo a los inventarios y avalúos adicionales correspondientes a las acreencias laborales reconocidas vía judicial a los señores JOSÉ EUDER LÓPEZ GALLO, DIANA PATRICIA PACHÓN SIERRA, JORGE HERNAN GIRALDO ESCOBAR y NELSON ESCOBAR MUÑOZ.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 502 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de TRES (03) DÍAS de los los inventarios y avalúos adicionales presentados por los interesados en este proceso liquidatorio, antes citados.

De otro, sobre la solicitud de reconocimiento como acreedora de la sucesión realizada por la señora LUZ MARINA ARIAS OSPINA en calidad de propietaria del apartamento 203 de la P.H. MIRADOR DE LOS ANDES, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-99448, es menester indicar que no es posible acceder a tal reconocimiento, por cuanto, por disposición del artículo 501 de la codificación procesal civil, en concordancia con el canon 1312 del estatuto sustantivo, los acreedores de la sucesión únicamente pueden intervenir en la diligencia de inventarios y avalúos, misma que se surtió el día 24 de junio de 2015, por lo que, si depreca el pago de su acreencia deberá hacer valer esta, en proceso aparte.

Finalmente, atendiendo el requerimiento realizado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal el día 17 de julio de 2023, se dispone dar respuesta

sobre el estado en el que se encuentra actualmente la liquidación sucesoral del fallecido FERNANDO ARANGO TRUJILLO.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO  
JUEZA**

JOV

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de25d0ee2180a6174c7dfbb3a726b9f176fef6a19e2d1b634762038276d100c**

Documento generado en 29/08/2023 05:31:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**